

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gerardo Antonio Ortíz Muriel.
Radicado: 2017-00197.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 224

La apoderada de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de GERARDO ANTONIO ORTIZ MURIEL C.C. 1.054.923.514, abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor GERARDO ANTONIO ORTIZ MURIEL C.C. 1.054.923.514 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubiera poseído el demandado GERARDO ANTONIO ORTIZ MURIEL C.C. 1.054.923.514, en los Bancos Agrario y/o Davivienda oficina Anserma, Caldas. Ofíciase en tal sentido a las referidas entidades financieras.

TERCERO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 058 del 17 de mayo de 2022

ROBERTO BAENA GOMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Agustin De La Cruz Velez Saenz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d79d801b8b07c7a7c0e71d621500d49a4c9203d8ae28f519b4a01b3e925e7c**
Documento generado en 16/05/2022 05:02:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**